



SEGURO
ESTUDIANTIL



Seguro de Accidentes Estudiantil (Doc. O-29, actualizado al 01/01/2026)

1. ¿Qué es el seguro estudiantil?

Este seguro cubre a los estudiantes, durante las veinticuatro (24) horas del día y mientras la misma se encuentre vigente los accidentes que le puedan ocurrir al Asegurado en su centro de enseñanza o en su vida particular, siempre y cuando se encuentre matriculado en un Centro de Educación reconocido por el Ministerio de Educación Pública o guarderías y hogares escuelas con el permiso vigente de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, al momento de suscribir el seguro. Adicionalmente cubre al Asegurado en actividades propias de su práctica profesional. Siempre que la causa directa y única fuere un accidente amparado bajo esta póliza.

2. ¿Qué me cubre el seguro?

- Muerte accidental:** Si la Persona Asegurada fallece a causa de un accidente, se entrega a la Persona Beneficiaria la suma asegurada contratada.
- Incapacidad total o parcial permanente por accidente:** Si el accidente causa una incapacidad total y/o parcial permanente, se otorga una indemnización proporcional al grado de afectación.
- Gastos médicos por accidente:** Cubre los gastos médicos generados por un accidente, hasta alcanzar el monto asegurado.

3. Montos asegurados y primas:

COBERTURA	OPCION 1	OPCION 2	OPCION 3	OPCION 4
Muerte accidental	¢750.000	¢1.500.000	¢3.000.000	¢5.000.000
Incap. Total o Parcial Permanente	¢750.000	¢1.500.000	¢3.000.000	¢5.000.000
Gastos médicos por accidente	¢750.000	¢1.500.000	¢3.000.000	¢5.000.000
PRIMA ANUAL	¢7.950	¢11.295	¢17.595	¢21.995

4. Utilización de servicios por libre elección médica

La Persona Asegurada puede optar por recibir atención en el hospital o clínica médica de su preferencia, sujeto a las siguientes condiciones:

- Aplicación de deducible del cinco por ciento (5%) al total de los gastos médicos presentados.
- Aplicación del coaseguro posterior al deducible según corresponda a:
 - Un veinte por ciento (20%) en los gastos por concepto de hospitalización y cirugía que requieran asistente y/o anestesista.
 - Un cuarenta por ciento (40%) a partir de la segunda consulta, cuando no es una fractura.
 - Un cuarenta por ciento (40%) a todas las terapias.
 - Un cuarenta por ciento (40%) a inmovilizadores y estabilizadores u otros implementos ortopédicos.
- Los honorarios por tratamientos odontológicos ocasionados por un accidente se indemnizarán, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Colegio de Odontólogos de Costa Rica vigentes al momento del accidente.
- Para los gastos de las sesiones de rehabilitación, consultas, suministros y otros servicios relacionados con Medicina Deportiva y Ortopedia, se deberá considerar lo siguiente:

Dr. Hugo Quesada Monge
No.764 - Lic. SUGESE No. 08-1519

Ing. Ana Erika Osos Castillo
No.001 - Lic. SUGESE No.08-1487

Licda. Eriant Quesada Osos
No.224 - Lic. SUGESE No.13-2578

Arq. Ana Evyn Quesada Osos
No.332 - Lic. SUGESE No.15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón
No.670 - Lic. SUGESE No. 22-3853

Bach. José Pablo Masís Salazar
No.668 - Lic. SUGESE No. 21-3846



@queosseguros



L-V, 8 a.m. - 5 p.m.



2280 7775 / 2234 6202



www.queosseguros.com



SEGURO
ESTUDIANTIL



- La primera consulta, puede efectuarse en el consultorio, hospital o clínica más cercano o de preferencia. Si la lesión sufrida por la Persona Asegurada es una fractura, se autoriza una segunda atención.
- No se pagarán más de dos (2) consultas por accidente.
- El número de sesiones de rehabilitación se limita a cinco (5) por accidente, y máximo diez (10) por año póliza, indistintamente del número de eventos presentados por la Persona Asegurada. Cuando en un mismo evento se requieran más de cinco (5) sesiones, deberá solicitarse autorización previa al Instituto, quien se reservará el derecho de valorar a la Persona Asegurada, antes de brindar su consentimiento hasta el límite de diez (10) sesiones.

5. Utilización de servicios en cualquiera de los Centros Médicos Regionales y Referenciales del INS y en la Unidad de Valoración Inicial del Hospital del Trauma:

Se procederá de la siguiente manera:

- a. No se limita la cantidad de consultas.
- b. No se aplicará deducible ni coaseguro.
- c. La prestación de servicios referente a las sesiones de rehabilitación, consultas, suministros y otros servicios relacionados con Medicina Deportiva y Ortopedia se hará de la siguiente manera:
 - Se podrá realizar el tratamiento subsecuente, a pesar de que las primeras consultas fueron realizadas en otros lugares.
 - No se limita la cantidad de sesiones de rehabilitación.
 - El Hospital del Trauma previa valoración y prescripción médica, suministrará los inmovilizadores y estabilizadores, tales como: rodilleras, tobilleras, muñequeras, coderas, fajas lumbares, musleras, soportes de cadera u otros implementos ortopédicos.
 - Traslado desde fuera del Gran Área Metropolitana, hacia el Hospital del Trauma o hacia Centros Médicos Referenciales y Regionales.

Se le pagarán viáticos por los siguientes conceptos: - Por transporte automotor, los cuales serán reconocidos de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (M.O.P.T). - Por gastos de alimentación y/u hospedaje, reconocidos conforme a los límites anuales establecidos por acuerdos de Junta Directiva para el régimen de Riesgos del Trabajo y Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores.

Si el paciente es menor de edad, se cubrirán además los gastos de un acompañante. No se reconocerán viáticos si el traslado es dentro del Gran Área Metropolitana. Dichos rubros serán deducidos de la cobertura de Gastos Médicos, sin la aplicación del deducible y coaseguro.

5. **¿Cuál es la edad de contratación?** - No tiene limitaciones en cuanto a la edad de contratación.

6. **Formas de pago:** se paga de forma anual **Modalidad de contratación**, este seguro podrá contratarse de forma individual o COLECTIVO.

7. **Requisitos de aseguramiento:** la persona que suscriba este seguro y ostente la calidad de Asegurado deberá cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

7.1. Ser estudiante.

¡Proteja la salud y vida de sus estudiantes, tome un seguro estudiantil del INS!

Para más información escribanos a: info@queosseguros.com

Dr. Hugo Quesada Monge
No.764 - Lic. SUGESE No. 08-1519

Ing. Ana Erika Osos Castillo
No.001 - Lic. SUGESE No.08-1487

Licda. Eriant Quesada Osos
No.224 - Lic. SUGESE No.13-2578

Arq. Ana Evyn Quesada Osos
No.332 - Lic. SUGESE No.15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón
No.670 - Lic. SUGESE No. 22-3853

Bach. José Pablo Masís Salazar
No.668 - Lic. SUGESE No. 21-3846



@queosseguros



L-V, 8 a.m. - 5 p.m.



2280 7775 / 2234 6202



www.queosseguros.com